

REF.: IMPARTE INSTRUCCIONES SOBRE PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA BAJO IFRS PARA FONDOS MUTUOS.

Santiago, 30 DIC 2010

CIRCULAR Nº 1 0 0 7

A todas las sociedades que administran fondos mutuos

I. INTRODUCCION

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4° del D.L. N° 3.538 de 1980, artículo 9° del D.L. N° 1328, de 1976, y en consideración a lo señalado en Oficios Circulares N° 544 y 592 de fechas 2 de octubre de 2009 y 6 de abril de 2010, respectivamente, ha estimado necesario impartir instrucciones respecto de la presentación de información financiera que deben efectuar los fondos mutuos.

II. PREPARACION Y PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS DE FONDOS MUTUOS

A) Normas aplicables

La información a presentar, deberá hacerse en base a las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC, IAS en su sigla en inglés), Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF, IFRS en su sigla en inglés) y sus correspondientes interpretaciones, todas las cuales conforman el cuerpo normativo, en adelante IFRS, emitido por el International Accounting Standards Board (IASB). Lo anterior, con el objeto de proporcionar al público inversionista y a los usuarios de los estados financieros en general, una mejor información financiera en relación con los fondos mutuos, en adelante los "fondos".

Las modificaciones futuras o nuevas normas emitidas por dicho organismo deberán ser aplicadas por las administradoras, siendo responsabilidad de la administración de los fondos, la actualización e implementación de dichos cambios. Lo anterior, sin perjuicio que esta Superintendencia pueda pronunciarse respecto de su aplicabilidad, aclaraciones, excepciones y restricciones en la aplicación de IFRS, fundadas principalmente en las características propias de esta industria.



B) Forma de presentación de Estados Financieros y plazo de envío

Los fondos deberán presentar sus estados financieros de acuerdo a IFRS en forma anual, los cuales estarán referidos al 31 de diciembre de cada año. El plazo de entrega será hasta el último día del bimestre siguiente a la fecha de cierre del ejercicio anual correspondiente.

Los estados financieros deberán estar expresados en miles de la moneda funcional del fondo y ser auditados por empresas de auditoría externa, de aquellas inscritas en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que para el efecto mantiene esta Superintendencia. Los estados financieros a ser presentados por cada fondo son los siguientes:

- 1. Estado de Situación Financiera
- 2. Estado de Resultados Integrales
- 3. Estado de Cambios en el Activo Neto atribuible a los Partícipes
- 4. Estado de Flujos de Efectivo
- 5. Notas a los Estados Financieros

Las sociedades deberán poner especial cuidado en la confección y presentación de los estados financieros de los fondos bajo su administración, así como en la redacción de sus respectivas notas, de manera de asegurar que éstas cumplan con las disposiciones y requerimientos de revelación dispuestos por IFRS.

Las sociedades administradoras a través de sus representantes legales o administradores son responsables de la preparación de los estados financieros de acuerdo a esta normativa y demás instrucciones vigentes, así como de su oportuna presentación a esta Superintendencia, debiendo además presentar una declaración de responsabilidad.

En Anexo a la presente Circular se detallan notas adicionales que los fondos deberán revelar obligatoriamente, en la forma y contenido que esta Superintendencia dispone, agregando toda otra información que la sociedad estime pertinente, como también el contenido de la declaración de responsabilidad a remitir de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior y el formato de presentación del dictamen de los auditores externos.

C) Forma de envío de los Estados Financieros

Los estados financieros anuales deberán enviarse a este Organismo, a través del módulo de Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) del sitio Web de este Servicio (www.svs.cl), de acuerdo a las instrucciones establecidas para tales efectos en la Norma de Carácter General Nº 117 del 20 de abril de 2001, o la que la modifique o reemplace, en las especificaciones establecidas en la "Ficha Técnica" que se encuentra disponible en el mencionado módulo y en esta Circular.



La información solicitada en la presente Circular deberá ser remitida por los fondos en archivos electrónicos de acuerdo al siguiente detalle:

- i) Estados Financieros¹: deberán ser enviados en un archivo de formato XML.
- ii) Notas a los Estados Financieros: deberán ser enviadas en un archivo en formato PDF.
- iii) Dictamen de los auditores externos: deberá ser enviado en un archivo en formato PDF.
- iv) Declaración de responsabilidad: deberá ser enviada en un archivo en formato PDF.

Respecto del envío de la información requerida en el numeral i) anterior, en el sitio Web de este Servicio se pondrá a disposición de la industria un ejemplo de archivo XML.

D) Presentación de Estados Financieros "pro forma" al 31 de diciembre de 2010

Los primeros estados financieros preparados en base a IFRS serán los correspondientes al ejercicio anual finalizado al 31 de diciembre de 2010. Dichos estados financieros tendrán el carácter de "pro forma", en el sentido que se exceptúa la presentación de su comparativo del ejercicio anterior, debiendo por tanto presentarse sólo información financiera al 31 de diciembre de 2010 y los saldos de inicio al 1° de enero de 2010 para el caso del Estado de Situación Financiera. No obstante lo anterior, se deberá contemplar la información y revelaciones correspondientes a un estado financiero completo y estar auditados.

Adicionalmente, dentro de las notas explicativas se deberá incorporar una nota de conciliación entre los Principios Contables Generalmente Aceptados en Chile (PCGA) e IFRS, para el Estado de Situación financiera al 1° de enero de 2010 y 31 de diciembre de 2010 y para el Estado de Resultados Integrales al 31 de diciembre de 2010, siguiendo las instrucciones de IFRS 1.

El plazo de presentación de los estados financieros "pro forma" referidos al 31 de diciembre de 2010, será dentro de los 120 días siguientes a la fecha de cierre antes referida.

¹ Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Activo Neto atribuible a los Partícipes y Estado de Flujos de Efectivo.

| Av. Libertador Bernardo



E) Modelo ilustrativo de Estados Financieros

Este Servicio, en su sitio Web, pondrá a disposición de la industria un modelo ilustrativo que servirá de guía y que los fondos podrán considerar para la preparación y presentación de sus estados financieros bajo IFRS. Este modelo incluye las definiciones de las partidas contenidas en el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integrales.

Dicho documento tiene sólo el carácter de ejemplo, siendo responsabilidad de la sociedad administradora mantener actualizados los estados financieros y revelaciones correspondientes a los fondos bajo su administración, ante cambios o nuevos pronunciamientos a las IFRS.

III. VIGENCIA

La presente Circular rige a contar de esta fecha, para la presentación de los estados financieros al 31 de diciembre de 2010, en adelante.

FERNANDO COLOMA CORREALE SUPERINTENDENTE



ANEXO

I) NOTAS OBLIGATORIAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A continuación, se detalla la información que en forma obligatoria y adicional a las revelaciones requeridas por IFRS, se deberá incorporar en las notas a los estados financieros de los fondos, la cual deberá presentarse en miles de la moneda funcional y en forma comparativa con las del ejercicio anterior, en la manera que se indica.

1. Política de Inversión del Fondo

Se deberá exponer la política de inversión vigente definida en el Reglamento Interno del fondo, así como las características y diversificación de las inversiones por tipos de instrumentos específicos, emisor, grupo empresarial, entidades relacionadas u otros similares que determinen la diversificación de las inversiones del fondo, como también los lugares o sitios en donde el público puede acceder a la información.

Adicionalmente, deberá especificarse qué tipo de operaciones podrá realizar la administradora por cuenta del fondo, señalando, al menos, si se efectuarán contratos de derivados, venta corta y préstamo de valores y adquisición de instrumentos con retroventa.

2. Activos Financieros a Valor Razonable con Efecto en Resultados

En relación con las revelaciones requeridas por IFRS respecto de los activos financieros a valor razonable con efecto en resultados, se deberá agregar el detalle de los saldos al 31 de diciembre de estos activos, expresado en miles de la moneda funcional del fondo, de acuerdo al formato que se expone a continuación:

Al 31 de diciembre de cada año, se presentan en esta categoría los siguientes instrumentos financieros:

Al 1 de enero de 2010 (1)

Al 31 de diciembre de 20X0

Al 31 de diciembre de 20X1

SUPERINTENDENCIA VALORES Y SEGUROS

9



% de activos netos total Extranjero Nacional % de activos netos total Extranjero Nacional % de activos netos total Extranjero Nacional Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales Bonos emitidos por Estados y Bancos Centrales iii) <u>Títulos de deuda con</u> <u>vencimiento mayor a 365 días</u> <u>Dep. y/o Pagarés de Bancos e</u> Bonos de Bancos e Instituciones Financieras Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras productos Contrato sobre productos que consten en factura iv) Otros instrumentos inversiones financieras Instituciones Financieras Bonos de Bancos Títulos representativos Notas estructuradas Otros títulos de deuda Subtotal Pagarés de Empresas Instrumento Derivados Otros Subtotal Total

Composición de la cartera (continuación)... [En miles de....]

3. Activos Financieros a Costo Amortizado

se deberá agregar el detalle de los saldos al 31 de diciembre de estos activos, expresado en miles de la En relación con las revelaciones requeridas por IFRS respecto de los activos financieros a costo amortizado, moneda funcional del fondo, de acuerdo al formato que se expone a continuación:

Al 31 de diciembre de cada año, se presentan en esta categoría los siguientes instrumentos financieros:

Instrumento	Nacional	Extraniero	total	% de activos netos	Nacional	Extranjero	total	% de activos netos	Nacional	Extranjero	total	% de activos netos
i) Títulos de deuda con vencimiento igual o menor a 365 días												
Dep. y/o Pag. Bancos e Inst. Fin.												
Bonos de Bancos e Instituciones Financieras												
Letras de Crédito de Bancos e Instituciones Financieras												
Pagarés de Empresas												
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización												
Pagarés emitidos por Estados y Bancos Centrales												
Bonos emitidos por Estados y												
Notae estructuradas												
Otros títulos de deuda												
ii) Titulos de deuda con vencimiento mayor a 365 días												
Dep. y/o Pag. Bancos e Inst. Fin.												
Bonos de Bancos e Instituciones												
Crédito de Bancos e												
Instituciones Financieras												
- 1												
Bonos de empresas y títulos de deuda de securitización												
Pagarés emitidos por Estados y parcos Centrales											SI V	
Bonos emitidos por Estados y Bañogo Centrales											JPERI ALOR:	0//
ıdas											NT ES	
leuda											EN Y S	
Subtotate su											DE EG	
											N(UR	



4. Distribución de Beneficios a los Partícipes

Se deberá detallar las distribuciones de beneficios efectuadas a los partícipes en el período de acuerdo al siguiente formato:

Fecha de	Monto a distribuir	Origen de la	Forma de distribución
distribución	(1)	distribución (2)	
			Aumento número de cuotas Pago en dinero

- (1) Las cifras deberán expresarse en miles de la moneda funcional del fondo.
- (2) En caso que los beneficios tengan su origen en distribuciones de dividendos entregadas por sociedades anónimas, se deberá señalar el emisor respectivo.

5. Rentabilidad del Fondo

a) Rentabilidad Nominal

Se deberá indicar la rentabilidad nominal, con 4 decimales, obtenida por el fondo o las series de cuotas, si corresponde, en los períodos que se indican, de acuerdo al siguiente formato:

Moo		Rentabilidad Mensu	ıal
Mes	Serie A	Serie B	Serie
Enero			
Febrero			
Diciembre			



Fondo/Serie		Rentabilidad Acumul	ada
Pondo/Serie	Ultimo año	Últimos dos años	Últimos tres años
Serie A			
Serie B			
Serie			

b) Rentabilidad Real

Adicionalmente, para las series destinadas a constituir planes de ahorro previsional voluntario o colectivo, se deberá informar la rentabilidad en términos reales, en consideración a las instrucciones impartidas en las Normas de Carácter General N° 226 y N° 227, ambas de 2008, o las que la modifiquen o reemplacen.

6. Custodia de Valores (Norma de Carácter General N° 235 de 2009)

Se deberá incluir información acerca de la custodia de los valores mantenidos por el fondo en su cartera de inversión, en los términos que se solicita en el Título VI de la Norma de Carácter General N° 235 de 2009 o la que la modifique o reemplace.

7. Excesos de Inversión

Detallar las inversiones que a la fecha de cierre de los estados financieros, se encuentran excedidas de los límites establecidos en la normativa vigente y en el reglamento interno del fondo, de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha Exceso	Emisor	Rut Emisor	% del Exceso (*)	Limite Excedido	Causa del Exceso	Observaciones
1.			• •			
2.						

(*) Porcentajes con 2 decimales.

En la columna "Límite excedido", se deberá indicar si el exceso de inversión corresponde a un exceso sobre el activo total del fondo, grupo empresarial u otro cualquiera de aquellos establecidos en la ley, reglamento de la ley o reglamento interno, según la siguiente codificación: ATF, GE y O.



En la columna "Causa del exceso", se deberá señalar si éstos corresponden a fluctuación de valores, disminución patrimonial, adquisición de valores u otros motivos, según la siguiente codificación: FV, DP, AV y O.

Asimismo, en la columna "Observaciones" se deberá señalar si los excesos informados se produjeron por causas imputables a la sociedad administradora o ajenas a ella, y cualquier otro antecedente que aporte información relevante al respecto.

8. Garantía constituida por la sociedad administradora en beneficio del fondo (Artículo 7° del D.L. N° 1.328 y Artículo 226 de la ley N° 18.045)

Se deberá informar el detalle de la garantía constituida por la sociedad administradora en beneficio del fondo, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 7° del D.L. N° 1.328 de 1976, y artículo 226 de la Ley N° 18.045, indicando, a lo menos, la naturaleza, el nombre del emisor, el nombre del representante de los beneficiarios, el monto en unidades de fomento y la vigencia. La información se deberá presentar utilizando el cuadro que se muestra a continuación:

Naturaleza	Emisor	Representante de los beneficiarios	Monto UF	Vigencia (Desde – Hasta)
Dinero efectivo	Banco X			
Boleta Bancaria	Banco Y			
Póliza de seguro	Compañía de seguros			

9. Garantía Fondos Mutuos Estructurados Garantizados

Los fondos que se definan como Fondos Mutuos Estructurados Garantizados deberán incorporar información respecto de las características generales de la garantía constituida para el cumplimiento de los objetivos del fondo, de conformidad a lo establecido en el Titulo IV) de la Circular N° 1.790 de 2006.

Las características a exponer deberán hacer mención, al menos, al objetivo de la garantía, al valor que se garantiza, tipo de garantía de que se trata, identificación de la entidad garante, forma de determinar el monto de la garantía, período durante el cual tendrá vigencia, beneficiario, condiciones a las cuales estará sujeta su efectividad, forma y plazo de su pago, entre otras materias que se estime relevante revelar.



10. Operaciones de Compra con Retroventa

Se deberá informar acerca de las operaciones de compra con retroventa efectuadas por el fondo, vigentes al 31 de diciembre de cada año, de acuerdo al siguiente esquema:

Fecha		Contrapar	te	Nemotécnico del	Tipo de	Unidades nominales	Total transado	Fecha de vencimiento	Precio pactado	Saldo al cierre
compra	RUT	Nombre	Clasificación de riesgo	instrumento	instrumento	comprometidas (1)	(2)	Promesa de venta	(3)	(*)

^(*) Cifras expresadas en miles de la moneda funcional del fondo.

- (1) Unidades nominales comprometidas: Señalar el número de unidades comprometidas del instrumento, expresada en pesos, unidades de fomento, dólares, otra moneda o unidad de reajuste, cuando corresponda, cifra que deberá incluir dos decimales.
- (2) Total transado: Corresponde al precio pagado por la compra del instrumento. Este monto, deberá expresarse en miles de la moneda funcional del fondo.
- (3) Precio pactado: Se deberá expresar en pesos, en unidades de fomento, en dólares, otra moneda o unidad de reajuste, según como haya sido pactado, considerando dos decimales.

11. Información Estadística

Se deberá exponer información estadística del fondo o series de cuotas, según corresponda, al último día de cada mes del ejercicio que se informa, de acuerdo al siguiente cuadro:

		Fondo/Serie	2	
Mes	Valor Cuota (1)	Total de Activos (2)	Remuneración devengada acumulada en el mes que se informa (2) (incluyendo i.v.a. cuando corresponda)	N° Partícipes
Enero Febrero				

(1) Cifras expresadas en la moneda funcional del fondo, con 4 decimales.

(2) Cifras expresadas en miles de la moneda funcional del fondo.



12. Sanciones

Se deberá señalar las sanciones de cualquier naturaleza que se hayan cursado a la sociedad administradora, a sus directores y/o administradores. Para tal efecto se deberá indicar fecha y número de Resolución, fecha de notificación y si ha sido reclamada judicialmente. En este último caso se debe señalar el tribunal, partes, número de rol, fecha de la notificación a la Superintendencia, estado de tramitación de la causa y cualquier otro antecedente que sea considerado importante por la administración del fondo, como se señala en el cuadro que se expone a continuación.

Esta información deberá incluir las sanciones aplicadas en el período comprendido entre el 1° de enero y 31 de diciembre del año anterior al que se informa y durante el año actual. No obstante lo anterior, si la sanción fuere reclamada judicialmente, deberá seguir informándose hasta que la causa se encuentre con sentencia ejecutoriada y se haya cumplido con la sanción impuesta, o en su caso, se haya dejado sin efecto la sanción.

Fecha Resolución	
Nº Resolución	
Organismo Fiscalizador	
Fecha notificación	
Persona (s) sancionada(s)	
Monto de la sanción en UF	
Causa de la sanción	

Tribunal	
Partes	
Nº de Rol	
Fecha notificación a SVS	
Estado de tramitación	
Otros antecedentes	

El detalle solicitado, se informará por cada sanción y parte involucrada.

En caso de no existir sanciones que informar, se deberá señalar expresamente que durante los ejercicios finalizados al 31 de diciembre del período actual y anterior, la sociedad administradora, sus directores y/o administradores no han sido objeto de sanciones por parte de algún organismo fiscalizador.



13. Hechos Relevantes

Se deberá informar todo hecho relevante ocurrido en el período cubierto por los estados financieros. En esta materia, a modo de ejemplo se pueden mencionar: disminución importante en el patrimonio del fondo, cambios relevantes en alguna condición de mercado, cambios en la administración o propiedad de la sociedad administradora, hechos que puedan producir influencia positiva o negativa en la marcha del fondo, etc. En caso que no existan hechos relevantes a informar, se deberá señalar expresamente que la administración no tiene conocimiento de algún hecho relevante que pudiera afectar en forma significativa la presentación de los estados financieros.

14. Hechos Posteriores

Se deberá señalar todo hecho significativo, de cualquier naturaleza que pueda producir influencia positiva o negativa en el fondo, ocurrido entre la fecha de cierre de los estados financieros y la fecha en que fueron autorizados para su publicación. En caso de no existir hechos posteriores a informar se deberá señalar expresamente, que entre el 31 de diciembre del período que se informa y la fecha de emisión de los estados financieros, no han ocurrido hechos de carácter financiero o de otra índole, que pudiesen afectar en forma significativa, los saldos o la interpretación de los estados financieros que se informan.



II) DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Se deberá incluir una declaración jurada de responsabilidad respecto de la veracidad de toda la información incorporada en la información financiera anual. En dicha declaración se deberán registrar los nombres de todos los directores que aprobaron la información anual que se presenta y el nombre del gerente general de la sociedad administradora.

Luego del texto de la declaración, deberán registrarse los nombres de los declarantes, sus R.U.T. y sus cargos.

Cabe señalar que conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 117 de 2001, la utilización del Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL) y la veracidad e integridad de la información que se proporcione a esta Superintendencia, es de responsabilidad de la administración y gerencia general de la sociedad administradora.



III) DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

Informe de la empresa de auditoría externa referido a los estados financieros al _____

Razón Social de la empresa de auditoría externa
RUT de la empresa de auditoría externa

Nombre de la persona autorizada

RUT de la persona autorizada